CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL VI CONGRESO INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA EL SECUESTRO Y LA EXTORSIÓN PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL SECRETARIO DE GOBIERNO AL LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA LICENCIADA LOT PRISCILIA GARCÍA CORTÉZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS ASISTIDOS POR EL M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y POR LA UNIDAD CONVOCANTE, EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MERCADOLOGÍA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Desarrollo y Vinculación Interinstitucional en Materia de Seguridad Pública, mediante oficio número CES/CDVIMSP/1343/2016, firmado por el M.D.I.P. Juan Carlos Peniche Payén, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Vinculación Interinstitucional en Materia de Seguridad Pública, solicitó a esta Unidad, realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N21-2016, referente a la contratación del servicio de Coordinación, Organización y Logística para el VI Congreso Internacional de Lucha contra el Secuestro y la Extorsión para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, mismo procedimiento que se realizó en los términos solicitados por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio circular número SH/0007-2/2016, de fecha cinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, aunado al oficio CES/CEAA/296/2016, de fecha dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis, signado por el C.P. José Manuel Hernández Alanís, en su carácter de Coordinador de Enlace y Apoyo Administrativo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III y XVII y artículo 12, fracciones II, IV, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invito a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato, precisando que esta Unidad desahogo el procedimiento de contratación en los términos solicitados por la Comisión.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número

UPAC-IE-N21-2016, procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 5, fracción IX, 33 fracción II, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 28 y 57 de su Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, procedimiento de contratación que se realiza en los términos solicitados por la Comisión y con base a la suficiencia presupuestal que refiere al momento

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del mismo:

a. **ÁREA REQUIRENTE.** A la Coordinación Ejecutiva de la Comisión Estatal de Seguridad Pública;
b. **SERVICIO.** A los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato;
c. **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
d. **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
e. **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación de los servicios detallados en el presente contrato, y;
f. **COMISIÓN.** A la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado Morelos.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado **"LAS PARTES",** manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción II, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberana de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 11, fracción II y quinto párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley; los artículos 2, 3, 11, fracción II, 13, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3, fracción VI, 4, fracción III, 5, fracción II, 13,14,15, fracciones II, III, VII y XLVI, 17, fracción III, 38, 39 y demás relativos y aplicables del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

I.4. De conformidad con el oficio número SG/0260/2014 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, el Dr. Matías Quiroz Medina, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 fracciones VI, VII y XXI y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, delega facultades al Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, para que celebre, otorgue y suscriba contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de las funciones asignadas a la Comisión Estatal de Seguridad Pública y en su caso, de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos, así como realizar las acciones que en materia de contabilidad gubernamental correspondan y disponer a la preservación de los documentos inherentes, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

I.5. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III, XVII Y 12, fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su Titular como ejecutor del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.6. La presente contratación del servicios se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión, quien manifiesta que el servicio contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 35,507 (treinta y cinco mil quinientos siete), de fecha once del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Lic. Miguel Gontran Rodríguez, Notario público en ejercicio y Titular de la Notaría Número Cinco del Distrito de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México; por medio del cual se constituye la empresa denominada Mercadología del Centro S.A. de C.V.; cuyo objeto social entre otros es:

- La prestación de servicios de estudio y mercado y telemarketing, tanto en el territorio de la República Mexicana como en el extranjero.
- La celebración de todos los actos, convenios y contratos civiles o mercantiles que se relacionen con su objeto social tanto de carácter público como privados o de cualquier género con los gobiernos estatales, federales, municipales, para estatales y empresas privadas.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 35,507 (treinta y cinco mil quinientos siete), de fecha once del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Lic. Miguel Gontran Rodríguez, Notario público en ejercicio y Titular de la Notaría Número Cinco del Distrito de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México; se designa al C. como Administrador Único de la empresa y otorgándole un Poder para Administración de Bienes, en los términos y con la amplitud que para el apoderado establece el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado de México, y su concordante y correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, así como sus concordantes y correlativos en los demás Estados de la República Mexicana en que deba ejercitarse este poder, incluso las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y cuyas fracciones se tienen aquípor producidas a la letra. En tal forma que el apoderado realizará todo género de actos de administración, en tales condiciones podrá hacer, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos yprivados, manifestaciones, renuncias, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra que sean consecuencia exclusiva de las funciones administrativas que se confieren.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con pasaporte con fotografía en la cual consta su firma, con número y con fecha de caducidad el día dieciocho del mes de marzo del año dos mil dieciocho, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en la invitación, en las especificaciones técnica, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y la prestación del servicio mediante la celebración del presente contrato, por lo que "**LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"**, encomienda al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y este se obliga a prestar el servicio de Coordinación, Organización y Logística para el VI Congreso Internacional de Lucha contra el Secuestro y la Extorsión, conforme a las siguientes especificaciones:

ANTECEDENTES

Tradicionalmente el ***Congreso Internacional contra el Secuestro y la Extorsión*** se realiza en alguna ciudad de Colombia, organizado bajo la batuta de la División Antisecuestro de la Policía Nacional ése país.

En la V edición, realizada en 2015 en Medellín Colombia y donde Morelos fue estado invitado, participaron fuerzas policiales, funcionarios de seguridad y miembros de la Justicia de más de 30 países de todo el mundo.

El Congreso es hoy un referente a escala mundial para los cuerpos policiales, para los de procuración y administración de justicia y de reinserción social; este año el Estado de Morelos fue elegido para ser sede de este importante evento en su edición VI, lo anterior e reconocimiento a los resultados obtenidos en el combate a delitos de alto impacto, este encuentro internacional también es una forma de reforzar los lazos de cooperación y unión entre naciones hermanas.

Este evento, es considerado el más grande en materia de seguridad para el Estado de Morelos y por lo tanto uno de mayor trascendencia para el país ya que además de lo que conlleva el mismo, implica oportunidades para el país en otros aspecto como el turismo, por tal motivo tendrá como sede principal Jardines de México, a fin de mostrar a las personalidades invitadas la belleza y cultura del estado.

El Congreso se realizará los días 12, 13 y 14 de octubre de 2016, y está estimado que se recibirá de 250 a 500 personas (sin incluir a su personal) sin embargo, por la magnitud del evento, es necesaria la contratación de una empresa que coordine la organización y logística junto con el personal asignado por esta comisión, para estar en posibilidades de realizarlo a la altura de las expectativas internacionales y de la acción con que ha sido honrado el estado de Morelos.

Así mismo no olvido mencionar que a la par del evento citado, se lleverá acabo en las mismas instalaciones de Jardines de México, una "Feria Tecnológica", en la cual los países invitados así como diversas empresas, darán a conocer el equipamiento y/o servicios que ofrecen, la organización de la misma también deberá ser realizada por la empresa adjudicada.

SERVICIOS REQUERIDOS

A fin de proporcionar un servicio de calidad que atienda cabalmente las necesidades de las altas personalidades internacionales y nacionales que asistirán al evento, se requieren diversas acciones para gestionar y coordinar el todas las actividades que se llevarán a cabo en el marco del citado Congreso.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá, coordinar todo el procedimiento de organización que se describe a continuación

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**A).- proceso de listas de invitados, traslado y hospedaje.** 1. Coordinación con el personal autorizado para emitir la lista de invitados. 2. Elaborar el diseño de las invitaciones oficiales. 3. Entrega de las invitaciones a las embajadas y/o lugares autorizados. 4. Diseño de la página web (www.congresocontraelsecuestro.com), la cual tiene como finalidad ser el enlace tecnológico y medio de comunicación entre los países invitados. La página incluye módulos, los cuales de acuerdo a la respuesta de los países invitados, se irá recabando la información. (Datos del invitado, datos del vuelo, datos del hospedaje, datos generales, como idioma, etc.). 5. Manejo de registro de la página, para ello se asignará a tres personas que manejen el idioma inglés al cien por ciento, las cuales estarán encargadas del Call Center las 24 horas del día, así como del correo oficial del congreso y llevarán el seguimiento del registro de los invitados dentro de la página y llenar los módulos de acuerdo a la información que se vaya generando. 6. Coordinar los vuelos de los invitados, llegada al aeropuerto (se asignara a una persona que domine al 100% el idioma ingles) por cada dos invitados para recibirlos y llevarlos a donde se encuentra el vehículo que los llevara al hotel. 7. Coordinar el traslado ida yvuelta de los invitados del hotel a Jardines de México. **B). Del Congreso.** 1. Se proveerá de 50 personas (STAFF), las cuales denominaran al cien por ciento el idioma inglés, las cuales irán con uniformes que los identifique, en caso de mujeres el peinado será de una coleta, maquillaje natural en cara y uñas, en caso de hombre será cabello corto. **Este procedimiento se hará previa selección en coordinación con el personal de la Comisión.** 2. Coordinación de staff para recibir a cada uno de los invitados y llevarlos a la ponencia asignada así como indicarles el lugar donde se llevara a cabo la comida de integración. 3. El invitado siempre estará acompañado por personal del staff. 4. Realizar logística para elegir que salón será utilizado para cada una de las ponencias y verificar que se cuentan con las instalaciones necesarias para llevarlas a cabo. 5. Se coordinarán las comidas que se llevarán a cabo los tres días del Congreso. 6. Coordinación interna del personal de staff así como del asignado por la Comisión durante los tres días de duración del Congreso. 7. Compromiso de gestionar lo antes relacionado así como de las situaciones extemporáneas que surjan dentro de la organización del Congreso. 8. Compromiso de gestionar, lo antes relacionado así como de las situaciones extemporáneas que surjan dentro de la organización de las ponencias. **C).- Ponencias.** Coordinación con personal de la Comisión para gestionar la invitación al personal seleccionado para llevar a cabo las ponencias en el Congreso. 2. Coordinación con cada ponente, su vuelo (en caso de requerirse), su hospedaje (en caso de requerirse), su llegada al hotel y los traslados ida y vuelta del hotel a Jardines de México. 3. Compromiso de gestionar lo antes relacionado así como de las situaciones extemporáneas que surjan dentro de la organización del Congreso. **D) Organización, gestión y desarrollo de la "feria Tecnológica".** 1. Realizar la logística, relacionada a la misma y en coordinación con el personal de la Comisión se hará la invitación a los países para que puedan participar. 2. Una vez recibido la respuesta de los países, se organizará junto con el personal de cada país participante con la finalidad de proveer lo necesario para que el participante pueda realizar la exposición. **Observaciones.** **1,** Se deberá someter a aprobación del personal asignado por la Comisión, todos los puntos referentes a la logística. 2. Se solicitara con tres días de anticipación, en caso de requerir por parte de la Comisión alguna información. 3. El servicio durará, la semana posterior a la notificación del fallo o en su defecto el 1 de agosto al 15 de octubre. 4. Se entregará al personal asignado por la C.E.S., un reporte quincenal de los avances.	Servicio	1

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	Servicio de Coordinación, Organización y Logística para el VI Congreso Internacional de la Lucha contra el Secuestro y la Extorsión.	**$1,990,980.00**	**$1,990,980.00**	**$318,556.80**	**$2,309,536.80**
		TOTALES	**$1,990,980.00**	**$318,556.80**	**$2,309,536.80**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo del servicio durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo.

El **"PODER EJECUTIVO"**, cubrirá la cantidad de **$1,990,980.00 (Un millón novecientos noventa mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.),** más la cantidad de **$318,556.80 (Trescientos dieciocho mil quinientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.),** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$2,309,536.80 (Dos millones trescientos nueve mil quinientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.),** correspondiente al monto total que se paga por los bienes, al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por el servicio contratado, materia del presente contrato, cubre al **"PODER EJECUTIVO",** de todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Comisión, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé el pago de anticipo, todo pago que se genere será debidamente programado y se pagará acorde al servicio que se otorga, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la prestación de los servicios.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen en que el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, dará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, como primer pago, lo correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato a la entrega de la propuesta de logística, y el 50% (cincuenta por ciento) restante será al término de la prestación del servicio, los pagos serán programados dentro de los 15 (quince) días hábiles, posteriores a la presentación de la factura original con la descripción del servicio, y el sello de recibido, previa conformidad de la Comisión a través del área requirente.

El pago se podrá realizar, a partir de recibida dicha documentación, una vez autorizado el pago, el trámite correspondiente se realizará ante la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** entregará la factura conforme a lo siguiente:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.
R.F.CGEM720601TW9.
Domicilio Fiscal en Plaza de Armas, sin número.
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará el servicio contratado, a lo establecido en su cotización y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO",** de conformidad con lo establecido en el presente contrato y de acuerdo a lo siguiente.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a realizar el servicio como sede principal en Jardines de México, cuyo domicilio es el ubicado en Autopista México-Acapulco km 129, Jojutla, Morelos C.P. 62910.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, iniciando una semana posterior a la notificación del fallo y finalizará el día quince del mes de octubre del presente año, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato, a lo establecido en su cotización y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO"**, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** será el responsable del costo del trasporte de todos los insumos, materiales, herramientas o, cualquier otro bien necesario para la prestación de los servicios hasta el lugar que se designe para la prestación de los mismos.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio fue recibido de conformidad por el área requirente, con el acuse de orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de su revisión.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Comisión, asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas o modificadas.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, garantizado que se otorgue, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato; asimismo, en caso de no cumplir con las mismas, a no cobrar por ese concepto.

Deberá de presentar una garantía en papel membretado y sellado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** firmado por el representante legal, especificando las garantías, su cobertura y vigencia, la cual deberá de abarcar por lo mínimo en lo correspondiente al servicio prestado.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO",** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado de manera inmediata dentro del plazo que no exceda del día doce al catorce del mes de octubre, posteriores a su notificación, a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad, del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO",** dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.
En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por Afianzadora Sofimex S.A., de fecha veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, con número de fianza **2021253**, por un monto de **$461,907.36 (cuatrocientos sesenta y un mil novecientos siete pesos 36/100 M.N.)**, equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;

c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a el **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "**PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la Comisión deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio iniciará una semana posterior a la notificación del fallo y concluirá el día quince del mes de octubre del presente año.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO",** a través de la Comisión, se compromete a:

a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir y otorgar las facilidades para el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregue los servicios solicitados en la fecha, hora y lugares establecidos en el presente contrato.
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso del incumplimiento en el servicio, o en su caso, del servicio dejado de prestar, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato.
e) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad la elaboración de los convenios modificatorios, o todas aquellas modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, o en algún otro supuesto mencionado en el presente contrato y;
i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "**PRESTADOR DEL SERVICIO"** Se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido, en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley.
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato.
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios.
d) Responder como patrón de todo elemento humano que quiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas, con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto.
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato.
f) No ceder o trasmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a titulo gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes.
g) Ser el único e inmediato responsables de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social).
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patente o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y,
k) Cumplir con los términos, horarios plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.
l) La documentación e información que genere como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, es propiedad del **"PODER EJECUTIVO"** y no podrá reservarse derecho alguno sobre los mismos.
m) Si un dictamen es emitido de manera errónea deberá de corregirlo dentro de las 48 horas después de su emisión y entregarlo en el lugar de la prestación del servicio;
n) Implementar todas las medidas necesarias a efecto de garantizar la confidencialidad y reserva de toda la información que tendrá conocimiento y que en su caso generará con motivo de la prestación de los servicios contratados, asumiendo cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir el personal a su cargo como la propia persona moral.
ñ) Una vez entregados los insumos de cada una de las evaluaciones realizadas y otorgando el visto bueno del área requirente, no podrá mantener archivos electrónicos ni impresos de dichas evaluaciones, así como datos de los evaluados, obligándose a entregarlos al área requirente para su resguardo, comprometiéndose a no reproducir de manera alguna dicha información.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Comisión y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES",** siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley,

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas aplicaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado, Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO",** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación delos servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría.

El **"PODER EJECUTIVO"** tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, pacedera inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO",** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que el servicio o parte del mismo, no sea prestado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando el servicio de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto

de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** durante el proceso de invitación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución delos servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los serviciosobjeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**; o de aquella que genere derivado de la prestación de servicios;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO",** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través de la Comisión, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO",** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO",** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO",** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO",** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a sacar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"**, de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES",** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"**, podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Comisión, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá el día quince del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES", señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

De **"EL PODER EJECUTIVO":** El domicilio ubicado en Autopista Acapulco-México, kilómetro 102+900, del Poblado de Acatlipa, Col. Granjas Mérida, Temixco, Mórelos, C.P. 62790.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2016, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones, y demás relacionadas y aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LIC. LOT PRISCILIA GARCÍA CORTÉZ.
COORDINADORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

C.

APODERADO LEGAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO UPAC/SER98/2016 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL VI CONGRESO INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA EL SECUESTRO Y LA EXTORSIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR UN MONTO TOTAL DE $2,309,536.80(DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO UPAC-IE-N21-2016, CONSTANTE DE TRECE FOJAS ÚTILES. ----------